

Gines Palao Cónsul del Num. de la Villa de N. S. P.
Bledo es uno de los que tendiente en esta vacante
alegando la cualidad de noble para que se le pu-
fiera con otros elogios de sus bellas cualidades: El
Suplicante protesta, y jura no ser su amigo
injuriar al expresado en lo que espondra, ni
lo él de usar de su dño. en esta solicitud, y es-
no siendo como no lo es Vecino de esta Villa parece
que ayo que lo adquiere con arreglo a dño no se
debe conferir empleo alguno, y sobre todo se halla
Procedido de Caden del Supremo Consejo sobre
malas versacion. en su oficio de Cónsul separado
de la Comia del Porto, y es terminado de aquella
Poblacion a distancia de diez leguas. segun Com-
ta de Testimonio que obra en el oficio del D. P.
qual Corralan que el exponeinte a Compulsado
por el de con Cauto que por el Sr. Exregidor
de la Ciudad de Medraç se le dirigió a esta N. S. P.
del que N. S. podía certiorarse siendo ne-
cesario haciendole de quanto de dño Instrum.
sin ser de omittis que por la misma cualidad de Cón-
no se halla alguno exento de cargas Consegiles se-
gun lo previene la Ley 4. Titulo 25. Libro 4. por
cuya relevante circunstancia no se hace por
juicio al pple. ni se exigen em. Empleos en Personay
del estado de Ciudadanos, y no en el de Hijos Dalgo.
Por una consideracion y otras muchas que no se
obscurece con esta Ynduacion de N. S. =
Con la misma Sumision suplico q. por un efecto de su no-
torio bondad se sirva preferirle en la eleccion de
la Comia vacante de que queda hecha mencion
decurando el libramiento de Testim. indicado
y dar las demas providencias necesarias
Hay miras en lo que recibirá especial mex.

